

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 35 pesetas
al año.
Particulares, 35 pesetas al año y 17'50
al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número corriente 25
céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudica-
ción, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPT

DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 463.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Los *Boletines oficiales* de la provincia de los días 20, 22 y 23 del actual publican circulares referentes a los propietarios de vehículos de tracción mecánica para que recojan antes del día 10 del próximo mes, las hojas suplementarias que han de unir a sus carnets de circulación; los trámites que seguirán para el envío de cubiertas al recauchutado; acerca de la reducción de precio para el café que sea retirado por el detallista del domicilio del tostador; sobre una alteración de orden en los apartados de la circular 254 y en el plazo de presentación de declaraciones juradas, y en relación con el precio de la sardina salprensada y a media sal a quedado fijado en 4 pesetas kilogramo.

Soria 23 de Diciembre de 1941.

El Gobernador,
3061 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 464.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Transcurrido el plazo fijado para la remisión a este organismo del resumen de las distintas especies de ganado existentes en la provincia al que hacia referencia la circular de esta Delegación provincial núm. 355 publicada en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 241 de 23 de Octubre último, he acordado imponer a los Ayuntamientos que al final se relacionan, la sanción gubernativa de veinticinco pesetas, la que harán efectiva en papel de pagos al Estado en el improrrogable plazo de cinco días a contar del siguiente al de la publicación en el *Boletín oficial* de la pro-

de la presente circular; advirtiéndoles referido resumen tuviese entrada en estas oficinas antes de finalizar dicho plazo de cinco días, quedará condonada la sanción.

Soria 19 de Diciembre de 1941.

El Gobernador,
3072 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Relación que se cita

Agreda, Aldealpozo, Aldealseñor, Aldehuela de Agreda, Aliud, Almarza, Alpanseque, Andalucía, Arguijo, Armejún, Aylagas, Baracna, Barriomartin, Benamira, Berzosa, Bigcos, Borobia, Bretún, Cabrejas del Campo, Calderuela, Caltojar, Caracena, Carrascosa de Arriba, Castejón del Campo, Cerbón, Cubo de la Solana, La Cuenca, Espeja de San Marcelino, Espejón, Estepa de San Juan, Esteras de Soria, Fresno de Caracena, Fuentebella, Fuentepinilla, Fuentetoba, Fuentes de Magaña, Golmayo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Iruecha, Ituero, Judes, Mallona (La), Marazovel, Medinaceli, Mezquetillas, Montenegro de Cameros, Nafria de Ucero, Narros, Peroniel del Campo, Póveda de Soria (La), Rábanos (Los), Rioseco de Soria, Romanillos de Medinaceli, San Andrés de San Pedro, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Soria, Sotillo de Tera, Talveila, Tardajos de Duero, Ucero, Valdegeña, Valdemoro, Valdeprado, Valderromán, Velamazán, Villaciervos, Villálvaro, Villarijo y Vozmediano

CIRCULAR NÚM. 465.

El Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, en escrito de fecha 19 de los corrientes, dice a este Gobierno civil lo siguiente:

«Visto el expediente seguido con motivo de

las irregularidades de suministro y energía eléctrica a esta capital, por Electra de Burgos S. A., durante el pasado mes de Noviembre y el actual, que han motivado numerosas quejas de abonados tanto de alumbrado como de fuerza:

Resultando que según consta en el informe del Ingeniero del Servicio de esta Delegación, durante el mes de Noviembre las irregularidades de tensión fueron frecuentes, mateniéndose durante tiempos considerables tensiones de 90 a 100 voltios, muy por bajo del margen del 7 por 100 que reglamentariamente autoriza el artículo 69;

Resultando asimismo que en los días transcurridos del mes actual, aparte observarse las mismas deficiencias, se han registrado apagones de duración variable los días 1 y 3 aparte del de larga duración ocurrido el 10 que reglamentariamente puede conceptuarse como doble;

Resultando que se han llevado a cabo reformas de la red sin que oficialmente se haya notificado a esta Delegación ni presentado los proyectos y documentos que permitan formar juicio del alcance de las modificaciones que se realizan, tal como reglamentariamente está ordenado;

Visto el reglamento de modificaciones eléctricas e irregularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre de 1933 y de acuerdo con la propuesta del Ingeniero del Servicio de electricidad, esta Jefatura acuerda:

1.º Por la deficiencia de voltaje registrada durante el pasado mes de Noviembre, un descuento del 10 por 100 de la facturación total de la población de Soria que alcanzará a todos tipos de tarifas y de contratos establecidos.

2.º Por irregularidades de tensión e interrupciones de corriente durante los once primeros días de Diciembre, una rebaja del 10 por 100 en análogas condiciones a la anterior, independientemente de la agravación de sanción que pueda imponérsele por las posibles infracciones que siga cometiendo con posterioridad a la fecha de 11 de Diciembre de 1941.

Ambos descuentos se deducirán de la facturación del mes de Diciembre.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 24 de Diciembre de 1941.

El Gobernador,

3069

REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesta la Sanidad Nacional a

elevar el nivel cultural del pueblo, en cuanto a Puericultura se refiere, para que la ignorancia no constituya causa de mortalidad infantil, requiere a todas las Instituciones de protección al niño, existentes en España, a sumarse a la campaña que sistemáticamente se propone desarrollar, procurando a las madres cultura higiénica y elemental.

El Dispensario de Puericultura, por medio del consejo reiterado del Médico y la visita domiciliar de la Instructora de Sanidad o Enfermera Visitadora, es el arma fundamental en la lucha contra la ignorancia sanitaria. Mas con el fin de ordenar esta modalidad de propaganda y hacerla más eficaz por su extensión y constancia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Durante los días 1 al 5 de cada mes, todos los Dispensarios de Puericultura y Pediatría, dependientes del Estado, provincia, municipio, Cruz Roja, Instituciones de beneficencia, etcétera, desarrollarán un curso breve de cinco conferencias teóricas y dos sesiones prácticas, para enseñanza de las madres inscritas en sus ficheros y asistentes a sus consultas de maternología o puericultura.

2.º El número de madres que escuchen las conferencias del cursillo mensual se limitará a veinte, como máximo, en cada Dispensario o Consultorio.

3.º La inscripción es gratuita y la asistencia obligatoria.

4.º Intervendrán en los cursos los Médicos y las Instructoras de Sanidad.

5.º Se procurará dar a la enseñanza carácter práctico y atrayente mediante dibujos, fotografías, diapositivas, películas, etc.

6.º El Servicio de Puericultura dependiente de cada Jefatura provincial de Sanidad ayudará, en su provincia respectiva, al desarrollo de las enseñanzas elementales de Puericultura para madres.

7.º El programa de estos cursos será el siguiente:

Primera conferencia: Puericultura, enfermedades de los padres peligrosas para la descendencia; tuberculosis, sífilis, toxicomanías, consanguinidad; Higiene del embarazo: cálculo de la fecha del parto; alimentación y embarazo; medicamentos y embarazo; higiene de la mujer gestante en especial en los últimos meses. Graves peligros del aborto. Equipo para el parto. Ventajas de la asistencia al parto en Clínicas y Maternidades.

Segunda conferencia: Alimentación del niño. Lactancia natural: materna y por nodriza. Cuidados de la madre y nodriza durante la lactancia.

Lactancia mixta. Lactancia artificial. Indicaciones y técnica. Ventajas de la lactancia materna.

Tercera conferencia: Alimentación del niño durante el segundo semestre de la vida. Preparación de papillas. Destete. Régimen alimenticio durante el segundo año. Alimentos prohibidos.

Cuarta conferencia: Cuidados del niño sano y enfermo. Desarrollo del niño. Vigilancia del peso. Los dientes; cuándo y cómo aparecen. No hay enfermedades de los dientes ni de la baba. El chupete, inútil y perjudicial. Habitación del niño. La cama del niño: debe dormir siempre solo. Paseos, la vida al aire libre, juegos higiénicos. Buenos y malos juguetes. Enfermedades evitables; vacuna contra la tuberculosis o B. C. G.; vacuna contra la viruela; vacuna antidiftérica; vacuna antitífica. ¿Qué hacer cuando el niño enferma? El abuso del purgante. Uso moderado del termómetro. Alimentación y limpieza corporal del niño enfermo. Obediencia y fidelidad al médico.

Quinta conferencia: Lo que España hace por la madre y el niño. Protección a la madre que trabaja. Peligros del trabajo para la maternidad; modo de evitarlos. Ventajas del Seguro de Maternidad. El descanso y subsidio anterior y posterior al parto. El parto en condiciones higiénicas. Trabajo y lactancia. Salas de lactancia en fábricas y talleres. Guarda-lactante. Escuelas maternales. Guarderías infantiles. Servicios de Puericultura y Dispensarios. Servicios Médicos Escolares. Asistencia al niño enfermo, domiciliaria, hospitalaria y sanatorial. El fichero sanitario social. La Visitadora sanitaria. Su importancia. Deber de facilitar la actuación de la Enfermera Visitadora. Servicio social obligatorio de la mujer y cultura sanitaria. Obras de Protección a la infancia y maternidad. Subsidio familiar. Protección a familias numerosas. La Puericultura base de la felicidad familiar. Ayudemos al progreso de España. El Caudillo quiere cuarenta millones de españoles.

Sesiones prácticas:

Primera sesión.—Cuidados higiénicos del niño. El vestido. Modelos de vestidos. Técnica del vestido. Limpieza de la piel del niño. Baño: técnica del baño.

Segunda sesión.—Preparación del alimento. Biberón bueno y malo. Su limpieza. Dilución de la leche. Papillas. Harinas. Preparación de la papilla. Platos infantiles.

8.º Cada Dispensario enviará a la Junta provincial de Sanidad correspondientes, relación mensual de madres asistentes a los cursos, con sus domicilios.

9.º Se premiará la asistencia al curso elemental de Puericultura para madres españolas,

con un diploma que ofrecerá la Dirección general de Sanidad.

En el acto de la entrega del diploma se hablará a las madres de la formación moral, religiosa y patriótica de los hijos.

10. La asistencia a este curso elemental de Puericultura será indispensable para recibir los beneficios de las Obras de asistencia y beneficencia infantil. Se otorgarán, además, premios especiales a las madres que demuestren aprovechamiento.

La Dirección general de Sanidad, a través de sus servicios de Puericultura, Maternología e Higiene Escolar, cuidará del exacto cumplimiento de esta disposición y dictará las normas complementarias que precisen para el desarrollo de este programa de propaganda sanitaria al Servicio de España y del Niño español.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 20 de Diciembre de 1941.—GALARZA.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 21.)

Ilmo. Sr.: La ley de Sanidad Infantil y Maternal de 12 de Julio de 1941 en su artículo 19 dice: «Se procurará extender al campo la instalación de pequeñas maternidades en contacto con los Centros», y en su artículo 9: «La característica rural de la población española requiere el establecimiento de pequeños centros de asistencia pediátrica y maternal de urgencia, y, por ello, en todas las cabezas de partido y en las poblaciones mayores de cinco mil habitantes habrá un Centro Maternal y Pediátrico de urgencia con un número de camas proporcional al de habitantes». Tiéndese con ello a luchar contra la mortalidad maternal y mortinatalidad y contra la ignorancia en materia de sanidad maternal.

El presupuesto vigente del Estado incluye cantidades destinadas a instalación y sostenimiento de los Centros Maternales de urgencia.

Precisa no obstante la colaboración de los municipios en donde hayan de establecerse, así como de cuantas Instituciones en una u otra forma dedican sus actividades a protección maternal e infantil.

Constarán los Centros Maternales de urgencia de cinco a diez camas y otras tantas cunas distribuidas por lo menos en tres habitaciones, una general, otra individual para casos de necesario aislamiento y una tercera individual para enferma distinguida o de pago o destinada permanentemente para obreras del Seguro obligatorio de Maternidad, si se acuerda con el Instituto Nacional de Previsión. Deberá haber una sala de partos y cuarto de baño, sala de Médico o Comadrona.

Con preferencia se instalarán los Centros Maternales de urgencia en los locales de los Centros de Higiene rural o próximos a los mismos o por lo menos en ciudades en donde haya tales Centros de Higiene, comenzando por establecerlos en las poblaciones importantes que disten más de treinta kilómetros de la capital de la provincia.

Con el fin de apreciar la posibilidad de colaboración de las entidades locales en esta tarea,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º En el término de un mes, los Ayuntamientos que aspiren a que en su localidad instale Sanidad Nacional un Centro Maternal de urgencia, enviarán instancia a la Dirección general de Sanidad, por intermedio de la Jefatura provincial de Sanidad.

2.º Enviarán asimismo oferta de local completamente adaptado para el fin a que se destina, corriendo por cuenta del municipio la adquisición o alquiler de tales locales. Deberá acompañarse plano esquemático del local y breve memoria de sus condiciones, situación en relación con el Centro de Higiene, etc.

3.º La Dirección general de Sanidad estudiará las ofertas que reciba informadas por las Jefaturas provinciales de Sanidad y el Ministerio irá acordando su aprobación.

4.º Los Sres. Gobernadores civiles ordenarán se inserte en el *Boletín oficial* de su respectiva provincia la presente orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 20 de Diciembre de 1941.—GALARZA.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 21.)

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Nuevas industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Gerardo Martínez de Azagra, en solicitud de autorización para instalar una industria de aserrar maderas comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Gerardo Martínez de Azagra, para instalar una industria de aserrar maderas en término municipal de Matamala de Almazán, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días contados a

partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente resolución.

2.ª La instalación constará de cuatro aparatos de sierra movidos por una locomovil

Soria 23 de Diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz Repiso. 3067
373.—Derechos de inserción 12'50 pesetas.

Ayuntamientos

YELO

3021

Disponiendo el Pósito de este distrito en poder del Servicio Nacional de la cantidad de 421 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que en el término de diez días, puedan solicitar préstamos cuantas personas lo deseen con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Yelo 18 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Daniel Cosin.

Anuncios particulares

Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 23 de Enero de 1936, con los números 323.888 de entrada y 143.510 de registro, correspondiente a un depósito de 3.500 pesetas, en Amortizable 4 por 100 1929, constituido por D. Gregorio Zapatero Agreda, de su propiedad, para garantía del aprovechamiento de resinación de 84.301 pinos en el Pinar de Almazán, a disposición de la Jefatura del Distrito forestal de Soria.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado y el *Boletín oficial* esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid 9 de Diciembre de 1941.—El Ordenador de pagos, Ismael Sánchez Estevan.
374.—Derechos de inserción 12'50 pesetas.